

ACUERDO N° 482/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos conforme prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*; el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, que tiene por objeto "... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".

Que, el art. 9 del precitado Reglamento, señala: "El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a. Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado (...)"

Que, el art. 2 del Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado, señala: "La Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás Departamentos del Estado".

Que, la Escuela de Jueces del Estado remitió al Consejo de la Magistratura la lista de Egresados de la 3ra Promoción del Curso de Formación y Especialización Judicial en el Área Ordinaria, por lo que la Sala Plena en Sesión Ordinaria N° 48 de 20 de diciembre de 2023, procedió con la designación correspondiente, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DESIGNAR de la lista de la Escuela de Jueces del Estado a la ciudadana:

- 1. CLAUDIA VERONICA CALIZAYA YUGAR (3º PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL, DE PARTIDO DE TRABAJO Y**




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



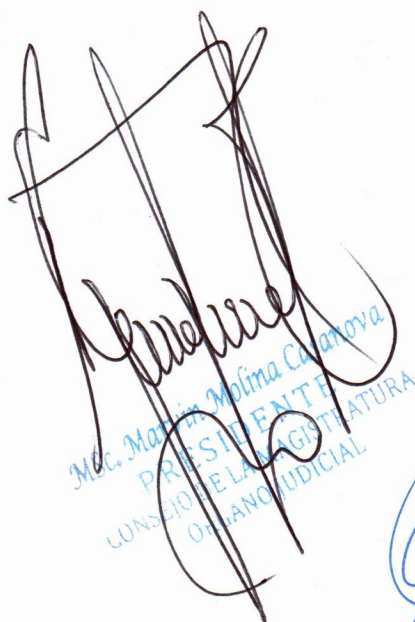
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

SEGURIDAD SOCIAL, JUEZ TÉCNICO 1º HUANUNI DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL ORURO, en el marco de la Carrera Judicial.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Msc. Mariana Molina Cazanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 15 de febrero de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0126/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°482/2023 de 20 de diciembre de 2023, que **DESIGNA** de la lista de la Escuela de Jueces del Estado a la ciudadana: 1. CLAUDIA VERONICA CALIZAYA YUGAR en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA PENAL, DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUEZ TÉCNICO 1° HUANUNI DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO, en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isobel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

